CONTRATO N° 118/2021

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" LOTE N° 2

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** con Cedula de Identidad N° 2.884.153, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ING. MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS**, con **RUC N° 4346479-3**, domiciliado en las calles 8 de diciembre c/ El Educador, Barrio San Miguel, de la ciudad de Caacupé, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Marcos Antonio Frutos Burgos,** con **Cédula de Identidad N° 4.346.479,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" LOTE N° 2**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Servicios de Consultoría para proyectos y Fiscalización de obras de la Gobernación de Cordillera,* cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.380.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para la "Servicios de Consultoría para proyectos y Fiscalización de obras de la Gobernación de Cordillera", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 527/2021

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

LOTE NRO: 2					
FISCALIZADOR					
		ING. MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Servicios de Fiscalización de Obras	Unidad	1	82.000.000	82.000.000
				Precio Total	**82.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 82.000.000 (guaraníes ochenta y dos millones).** IVA incluido.

Las condiciones de pago serán las siguientes: El Pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago a la Dirección Administración y finanzas de la Gobernación de Cordillera (previa Adjudicación y emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los servicios adjudicados y a satisfacción de la Convocante. El pago se efectuará en GUARANIES y conforme a los informes mensuales presentados.

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito y el Informe de Conformidad y/o Remisión

- Copia del informe de los servicios realizados.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 30 (treinta) días calendario, el Proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros

El pago por los servicios objeto de la presente Licitación serán provenientes del Presupuesto del Ejercicio fiscal 2021.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. In situ en todos los distritos del Departamento de Cordillera y en la Gobernación de Cordillera_ Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé.

El mismo será de 5 (cinco) días hábiles después de haber recibido la orden de servicio, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los servicios serán verificados por el personal del Departamento de Obras. Deberán presentar el informe final en fecha 30 de diciembre de 2021.

El consultor (fiscalizador) realizará trabajos de Fiscalizacion in situ de todas las obras de infraestructuras o viales (construcción o remodelación o refacción) que sean realizados por licitación, transferencia de aportes. Los trabajos de Fiscalización estarán sujetas a la ejecución de los trabajos del proyectista.

FUNCIONES A REALIZAR:

EL FISCAL DE OBRAS
Realizará la fiscalización in situ de todas las obras de infraestructura y viales (construcción, remodelación, refacción o terminación) que sea realizado en el departamento vía licitación o a través de transferencias de aportes.
Funciones:
• Realizar todas las mediciones y velicaciones que sean necesarias en el campo y presentar los planos y memorias de ingeniería correspondientes.

Lic. Denis Braulio Roa Leó
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

• En todos los ítems que corresponden a movimiento de suelo, se deberá verificar y aprobar las nivelaciones previas necesarias según se establezcan en las Especificaciones Técnicas para la Obra. • Supervisar el replanteo del trabajo de construcción que será ejecutado.
• Fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, Especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción.
• Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos para la etapa constructiva, así como de las medidas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad. Se deberá considerar, además, cualquier disposición complementaria que podría establecer la secretaria del Ambiente de la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental).
• Evaluar los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados. • Realizar mediciones de campo para verificar el progreso de los trabajos ejecutados. Efectuar exámenes periódicos de las cantidades de Obras restantes para actualizar las estimaciones que afecten al trabajo faltante.
• Revisar, verificar y aprobarlos certificados, de modo a que estos sirvan como registro y control de avance de Obra. • Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones, etc. • Aprobar los certificados de Obra, una vez revisados y aprobados por el Fiscal.
• Gestionar la aplicación de las multas en base a los informes del Fiscal. • Reunir las pruebas necesarias para el inicio del procedimiento de terminación del Contrato. • Gestionar la intimación al Contratista para que presente su descargo en los procedimientos de terminación anticipada del Contrato. • Reunir los elementos probatorios y emitir los informes para que la UOC pueda presentar las denuncias a la DNCP contra el Contratista en caso de incurrir en infracciones a la Ley.

INFORMES DEL PROYECTISTA Y EL FISCALIZADOR

Nº	DESCRIPCION	FRECUENCIA
1	**Informe mensual** - Informes Mensuales y Planillas de control: El Fiscal de Obra y el proyectista presentarán las planillas de control donde consten las actividades realizadas para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad en la Obra. Las planillas serán formuladas y diseñadas por el Fiscal de Obra y el proyectista, en la cual se registrarán el desarrollo del trabajo ejecutado y por ejecutarse. Prepararán los informes mensualmente dirigidos a la Gobernación de Cordillera, que contendrán la siguiente información: - Registro del desarrollo de la ejecución de la obra, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra y en caso de ser necesario los plazos probables de ampliación. - Cálculo de cantidades de obra. - Informes, análisis y comentarios sobre el avance de la obra. - Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en la Obra, como así también acerca del personal técnico del contratista. - Comunicaciones realizadas con el Contratista - Otros aspectos inherentes a la obra en ejecución	Los informes mensuales y planillas de control deberán entregarse antes de la fecha 30 de cada mes.
2	**Informe final** Para la conclusión de los Servicios, el Fiscal de Obra y el proyectista entregarán a la Gobernación de Cordillera, un informe final que sirva como evidencia del cumplimiento de las actividades. En dicho informe se detallarán todos los servicios ejecutados por el Fiscal de Obras y el proyectista en virtud del Contrato. El informe deberá contar con la aprobación de la Gobernación, antes de efectuar el pago final por los servicios prestados. Todos los informes emitidos por el fiscal de obras, deberá ser redactado en idioma castellano.	Deberán presentar el informe final en fecha 30 de diciembre de 2021
3	Elevar los informes pertinentes a la Gobernación de Cordillera, en caso de modificaciones y/o actuaciones ocurridas durante el desarrollo de los trabajos	En cada caso
4	A los efectos de una correcta y puntual ejecución de la obra, el Fiscalizador de Obras podrá organizar reuniones entre la Empresa Contratista y la Gobernación, por lo menos una vez al mes.	Una vez al mes (Si se considera necesario)
5	Verificar, aprobar y registrar los procedimientos técnicos a ser utilizados por el Contratista, como así también, dar soluciones oportunas a los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de la obra.	En todo momento y en cada caso respectivamente.
6	El Fiscalizador de Obras y el proyectista tendrán en todo momento derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten los trabajos, se preparen o acondicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de la obra, sin ninguna restricción.	En cada caso
7	El Fiscalizador de Obras deberá controlar la calidad de los materiales a ser utilizados como así también aprobar o rechazar los materiales a ser empleados en la obra. En cuanto al rechazo de los materiales deberá ser justificado.	En cada caso

Denis Braulio Roa Lc
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

8	Ordenar la suspensión de las obras, y deberá dejar constancia en el Libro de Obras, previa consulta con la Gobernación de Cordillera con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la obra, y deberá informar en un plazo de 2 (dos) días hábiles a la Gobernación de Cordillera, por escrito, las causas de dicha suspensión, recomendando lo que considere necesario. Y Además deberá ordenar el cambio que considere necesario y proponer el plazo en el que se deba realizar dicho cambio.	En cada caso
9	Colaborar en la preparación y suscribir las actas de recepción provisoria y definitiva de la obra.	En cada caso
10	Verificar y certificar la correspondencia de las planillas de pago.	En cada caso

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Obras.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. el SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato que podrá consistir en:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay. El Fiscalizador/a deberá presentar la garantía/seguro solicitado dentro de los 10(diez) días posteriores a la firma del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS LEY Nº 6355/19. El adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Denis Braulio Roa Le
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Ing. Marcos Antonio Frutos Burgos
Contratista